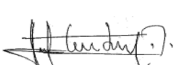


FUNDACIÓN DE LA MANO DEL MAESTRO
Reunión de Asamblea General
Acta N° 4

En la ciudad de Bogotá, a los 31 días del mes de enero de 2025, se reunieron las siguientes personas:

Nombre	Identificación	Domicilio	Firma
Julián Guerrero Suárez	79765223	Bogotá	
Eliana Wilches Cortés	52837851	Bogotá	

Para el desarrollo de la reunión han acordado el siguiente orden del Día:

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Aprobación del informe de gestión 2024
4. Aprobación de los estados financieros
5. Aplicación de excedentes 2017
6. Presentación presupuesto para 2025
7. Régimen Tributario Especial
8. Propositiones y varios
9. Lectura y aprobación del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Se realizó reunión para rendir informe de resultados del 2024 y aprobar los estados de resultados integrales para el año gravable 2024.

1. Verificación del quórum

Una vez verificado el quórum, se da inicio a la Asamblea Ordinaria de la Fundación de la mano del Maestro a las 9:00 am

2. Designación de presidente y secretario de la reunión

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Julián Guerrero Suárez y como secretario de la reunión a Eliana Wilches Cortés, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Presentación informe anual de resultados

El año 2024 fue un año de muchos retos para dar forma al sueño de la fundadora Eliana Wilches de acompañar procesos creativos de personas con historias de vida resilientes. La idea inicial surge en el mes de octubre y se da paso a la creación de los estatutos estableciendo como fecha de constitución de la Fundación el 29 de octubre de 2024. Durante el mes de noviembre se cumplió con los requerimientos legales de constitución

formal ante la DIAN cámara y comercio. Se realizó el registro del Registro Único Tributario RUT el día 6 de noviembre y la inscripción para expedición de certificado de Existencia y Representación Legal el 12 de noviembre. Se aplicó a la calificación ante la DIAN en el Régimen Tributario Especial para el año 2024 el día 10 de diciembre como entidad nueva y recibimos la calificación

Dentro de los proyectos propuestos para los meses de noviembre y diciembre, se logró la edición, publicación y lanzamiento de la primera publicación de la editorial y se consiguieron donaciones para que fuera posible llevarlo a cabo. Se consolida como el proyecto bandera para la consecución de donaciones que puedan financiar las actividades de la fundación.

Se somete a aprobación el informe de gestión de los estados financieros que fue presentado y se aprueba.

4. Aprobación de los estados financieros

Se procede a dar lectura de los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, los cuales son aprobados.

5. Aplicación de excedentes 2024

La directora Eliana Wilches presenta a consideración y aprobación en la asamblea la aplicación de los excedentes del ejercicio fiscal de 2024 como se expone a continuación:

La Fundación de la mano del Maestro logró unos excedentes netos de \$51.000 durante el año 2024, acogándose a las normas legales y tributarias, dicho excedente puede ser registrado en los programas del objeto social de la fundación, tales como Editorial Maestro, Manos Maestras y Recursos Maestros.

No existen asignaciones permanentes de años gravables anteriores.

6. Presentación presupuesto para 2025

La directora de la Fundación de la mano del Maestro procede a presentar el presupuesto para el año 2025. Dicho presupuesto es explicado por la señora Eliana Wilches y aprobado por unanimidad.

7. Régimen Tributario Especial

La señora Directora, Eliana Wilches presenta los requisitos que se solicitan para acceder a la actualización en el Régimen Tributario Especial y hace mención de los documentos solicitados:

1. Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos. Aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT. Esta certificación debe estar firmada por el Representante Legal.

2. Memoria económica aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 160.000 UVT.
3. Informe anual de resultados o de gestión que provea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad. Este informe debe estar firmado por el Representante Legal o revisor fiscal.
4. Los estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior debidamente aprobados por el máximo órgano de administración. Estos deben estar firmados por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal.
5. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T. No es necesario adjuntar la declaración de renta. Esta certificación debe estar firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
6. Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique:
 - a) actividad meritoria de libre acceso a la comunidad
 - b) que sus aportes no sean reembolsables
 - c) que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad
 - d) identificación de los cargos directivos. Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.Solo al existir algún cambio frente a la información reportada anteriormente para el caso de las ESAL, para las Cooperativas no aplica.
7. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T. No hay necesidad de adjuntar antecedentes de procuraduría, contraloría, policía u otros estamentos. Es suficiente con adjuntar una certificación firmada por el Representante Legal donde conste lo anteriormente descrito.
8. Acta de la asamblea o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016. Solo aplica cuando haya lugar a ello. (Cooperativas no lo deben adjuntar).
9. Acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable. Numeral 3, Parágrafo 2° del artículo 364-5 ET.

7.1. Autorización al Representante Legal

En línea con lo enunciado por el decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 3, se requiere a la asamblea autorizar al representante legal para solicitar ante la DIAN la permanencia de la Fundación de la mano del Maestro como entidad sin ánimo de lucro del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta. Dicha solicitud es aprobada de forma unánime.

7.2. Manifestación

Amparados por el decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, artículo 1.2.1.5.1.8. numeral 4, los miembros de la asamblea manifiestan:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que la Fundación desarrolla actividades meritorias y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del Estatuto Tributario
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

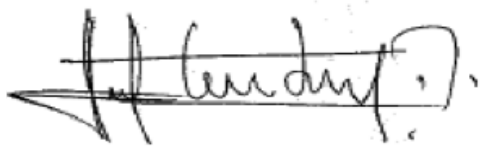
8. Propositiones y varios

Se propone concentrar esfuerzos en la consolidación de una propuesta para captación de donaciones y la implementación de eventos que visibilicen la Fundación y le permitan cumplir el objeto social.

9. Lectura y aprobación del acta.

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

No siendo otro el objeto de la reunión, siendo las 11:00 am, el Presidente da por terminada la Asamblea Ordinaria del Consejo de Fundadores.



JULIAN GUERRERO SUÁREZ
PRESIDENTE
C.C. 79.765.223 Bogotá



ELIANA WILCHES CORTÉS
SECRETARIA
C.C. 52.837.851 Bogotá